

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA
Demandante: CAMILO JOSE MOLINA ECHEVERRY
Demandado: ADRIANA PATRICIA MERA TRUJILLO Y PAULA ANDREA ROJAS VICTORIA
Radicación: RAD: 760014003022**20210005400**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 280
RADICACION: 76001400-3022-2021-00**054**-00
CALI, FEBRERO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda y como quiera que, a la parte demandante, le precluyó el término para subsanar los defectos que adolecía la misma, habrá de rechazarse, sin necesidad de desglose, conforme al Art. 90 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por CAMILO JOSE MOLINA ECHEVERRY, contra ADRIANA PATRICIA MERA TRUJILLO Y PAULA ANDREA ROJAS VICTORIA.

SEGUNDO: ARCHIVESE este negocio, previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **030** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **25-02-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez